

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico-Caquetá, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Apoderada: SOROLIZANA GUZMAN CABRERA
Demandado: WILLIAM ALEXANDER ROJAS FALLA
Radicación: 1859240890012019-00064-00

Se encuentra al Despacho el oficio de la apoderada judicial de la entidad demandante, por medio del cual allega al correo institucional la CESION DE DERECHOS DE CREDITO, entre el BANCO DE BOGOTA S.A. (CEDE) a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC CARTERA BANCO DE BOGOTA III – QNT (Cesionario), suscrito por los apoderados Especiales de las entidades, con las respectivas notas de presentación personal.

Una vez examinado el expediente se observa, en primer término, no se aportó los certificados de existencia y representación legal para la acreditación de la calidad de los apoderados especiales que suscriben la CESIÓN DE DERECHOS DEL CRÉDITO, en segundo término, no se nombró apoderado para que represente al cesionario dentro del respectivo proceso, en consecuencia, se desatenderá lo incoado en este asunto.

Por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

DESATENDER la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE;

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 14 de octubre de 2022.

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9e482d17df9fa6e31e280f2fe4f58f562b103a1f7ea4c3aa2e6e5c8f30cf560c

Documento generado en 13/10/2022 04:18:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>